



*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.09 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.013 de fecha 15 de Octubre año Dos Mil Dieciocho que literalmente dice:

### **9.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

**001-013-2018.-** La Municipalidad de El Progreso, Yoro: **CONSIDERANDO:** Que se recibió invitación de parte del Instituto Mejores Gobernantes A.C., la Fundación Comunidad Iberoamericana y el Centro Internacional de Gobierno de la Universidad Camilo José Cela, para participar como **PONENTE MAGISTRAL EN LA CUMBRE MUNDIAL DE MUNICIPALISTAS 2018.-CONSIDERANDO:** Que la invitación no incorpora gastos de pasajes aéreos ni viáticos y es una invitación que conlleva oportunidades de inversión para el Municipio **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.-Autorizar al Alcalde Municipal participar en la Cumbre Mundial de Municipalistas en España del veintiocho (28) de Octubre al Dos (02) de noviembre del año en curso (2018); 2.-Se instruye a la administración Municipal proceder a la tramitación de viáticos y pasaje aéreo a fin de que pueda viajar sin ningún contratiempo.-

**002-013-2018.-** La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro: **CONSIDERANDO:** Que nuestro municipio el próximo 19 de octubre de 2018, estará arribando al 126 aniversario de fundación.-**CONSIDERANDO:** Que en el marco de esta celebración la Corporación Municipal desde el año 1992 año en el que se conmemoraron los 100 cien años, se instituyó otorgar el Premio Guillermo Jaime Bain a ciudadanos y/o Instituciones insignes que se distinguen por sus meritorias acciones en favor de la ciudad bonita Perla del Ulúa.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal propone en forma unánime que este premio edición 2018, se otorgue al ciudadano Salvador Urbina, a la Fundación Fe y Alegría, a la Empresa de Transporte Unido Progreseño-TUPSA, a la Empresa Supermercado La Antorcha; y, Fundación Oye, por su invaluable y meritoria labor en beneficio del municipio a través de los años.-**POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.- Otorgar condecoración **“ORDEN GUILLERMO JAIME BAIN, EN SU GRADO GRAN CRUZ PLACA EN ORO”** al distinguido ciudadano Salvador Urbina, a la Fundación Fe y Alegría, a la Empresa de Transporte Unido Progreseño-TUPSA, a la Empresa Supermercado La Antorcha; y, a la Fundación Oye, en ceremonia a realizarse el día 19 de Octubre de 2018; 2.-Se instruye a la administración municipal





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

preparar y coordinar los eventos que se realizaran del 19 al 25 de octubre, finalizando con la jornada de la lucha contra el cáncer de mama; 3.-Se autoriza a la administración municipal hacer uso de los recursos financieros para el éxito de todas las actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas y de salud que se planificaron; 4.-Sa autoriza a la tesorera municipal elaborar junto a la Gerente de Desarrollo Social, Jefa de Relaciones Publicas y a la Jefa del Departamento de Turismo, Mercadeo, Cultura y Arte, el presupuesto y tramitar a su nombre el cheque para cubrir los gastos necesarios para la celebración de la Semana de Aniversario y liquidarlo dentro del marco legal.

**003-013-2018.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad dentro del Término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley.-

**CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de lempiras, tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de los votos de la misma.-

**CONSIDERANDO:** Que el Auditor Municipal depende directamente de la Corporación Municipal a la que debe presentar informes mensuales sobre su actividad de fiscalización y sobre todo lo que esta ordene.-

**CONSIDERANDO:** Que el Perito Mercantil y Contador Público **Edil Rodolfo Irias Pérez** desde el año 2016 ha venido desempeñándose en el cargo de Auditor Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que el Regidor Osman Paz Ramírez propuso en calidad de moción la remoción del Perito Mercantil y Contador Público **Edil Rodolfo Irias Pérez** como Auditor Municipal por considerar que se debe eficientar los procesos de auditoría interna y en consecuencia,

la moción fue aprobada por unanimidad de los presentes.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE EN LOS ARTICULOS 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE ACUERDA:**

**Único.**-Dejar sin valor y efecto el nombramiento efectuado al Perito Mercantil y Contador Público **Edil Rodolfo Irias Pérez** en el cargo de Auditor Municipal a partir del 15 de Octubre de 2018.

**004-013-2018.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTA:** Para emitir resolución sobre la solicitud presentada por el Presidente del Patronato de la Colonia Lotificación Kattan Uno señor Fredy Roberto Aguilar Ceballos, quien tiene como Apoderada Legal a la Abogada **BRENDA SAGRARIO AGUILAR ALVARENGA**, para el cierre de vías alternas de acceso de la colonia





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

Lotificación Kattan Uno, tal y como consta en el expediente número **039-2018**, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.- **CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaria ejerció su derecho constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuestas de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, el cierre de vías alternas de acceso de la colonia Lotificación Kattan Uno mediante el levantamiento de un muro perimetral dejando un único punto de acceso por el cual se va a regular la entrada y salida de los residentes y los visitantes.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica, establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder. En el exceso de poder se comprende la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto, la contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado y cualquier otro vicio inherente al objeto o contenido del acto.-**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la república en su artículo 81 refiere que toda persona tiene derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio nacional.-**CONSIDERANDO:** Que no consta en el expediente de mérito, documentación fehaciente que acredite que la Colonia Lotificación Kattan Uno, fue aprobada con cierre de carreteras o vías alternas.-**CONSIDERANDO:** Que los cierres de las vías públicas sería una acción ilegal ya que no se puede obstruir la libre circulación de los ciudadanos del municipio, tal como lo dispone la Constitución de la República. -**CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto se ha presentado la petición en el marco de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, no se han encontrado fundamento legal para acceder a lo solicitado. - **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los, artículos 80, 321 de la Constitución de la República; artículos 3, 35, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65,, 83 y 84 del Código de Procedimientos Administrativo, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud efectuada por el Presidente del Patronato de la Colonia Lotificación Kattan Uno señor Fredy Roberto Aguilar Ceballos, quien tiene como Apoderada Legal a la Abogada **BRENDA SAGRARIO AGUILAR ALVARENGA**, en virtud de no existir un fundamento legal para acceder a lo solicitado, por ende deniéguese la medida cautelar peticionada, esta resolución no





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

pone fin a la vía administrativa pudiendo el interesado interponer el recurso de reposición conforme a Ley.

**005-013-2018.-** La Municipalidad de El Progreso, Yoro: **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero Roberto Zelaya Flores en su condición de Gerente General de la Municipalidad de El Progreso, ha presentado a la Corporación Municipal el Acta de Destrucción N. DNBE-066/2018, en la que se describen los Bienes que se descargan definitivamente de la Municipalidad de El Progreso Yoro en virtud de que los mismos se encuentran en completo mal estado y no prestan ningún servicio a nuestra Municipalidad ni a ninguna otra dependencia de estado por el deterioro en el que se encuentran (inservibles) y se procedió a la destrucción de los mismos, siendo la cantidad de 291 ( Doscientos noventa y un) activos teniendo el valor de Acta de Destrucción de L. 1,718,619.23.-**CONSIDERANDO:** Que todo ello responde a un proceso de modernización y mejora continua que inicio con la actividad de depuración del inventario municipal a través de la Unidad de Bienes Municipales, la cual después de un trabajo físico y documental con fecha 22 de Enero del corriente año solicito a la dirección Nacional de Bienes del Estado, asigne personal para realizar la inspección y aprobación de descargos de activos municipales en mal estado.-**CONSIDERANDO** Que con fecha 17 de Septiembre del 2018 la Dirección de Bienes del estado envía a la inspectora y supervisora de Bienes Nacionales, por espacio de 5 días a la Licenciada Wendy Carolina García Salgado quien condujo todo el Proceso de descargo de Bienes Municipales.-**CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumpliendo todo el proceso legal el Ingeniero Roberto Zelaya Flores en su condición de Gerente General de esta Municipalidad solicitó la aprobación del Acta de Destrucción N. **DNBE-066-2018**, como requisito necesario para remitir la copia del punto de Acta de la Dirección Nacional de Bienes del estado y proceder a la depuración contable respectiva del inventario municipal conforme a la solicitud de descargo de bienes N.001 de fecha 27 de Junio del 2018.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.-Aprobar el Acta de Destrucción N. DNBE-066-2018, presentada por el Ingeniero Roberto Zelaya Flores en su condición de Gerente General de la Municipalidad de El Progreso, a efectos de que pueda proceder a remitir el punto de Acta a la Dirección Nacional de Bienes del estado y proceder a la depuración contable respectiva del inventario municipal conforme a la solicitud de descargo de bienes N.001 de fecha 27 de Junio del 2018 antes detallada; 2.-Se instruye a la Secretaria Municipal hacer entrega de la certificación de mérito para los efectos legales correspondientes.-





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

**006-013-2018.-** La Municipalidad de El Progreso, Yoro: **CONSIDERANDO:** Que la Gerente del Departamento de Planificación Urbana Arquitecta Rina Rodríguez después de haber recibido solicitud de los Señores Gina Marlene y Virgilio Padilla Delgado, para la Remodelación de una casa de habitación a Hotel tipo Establecimiento de apartamentos con garaje y entrada independiente para viajeros de paso o estancias de corta duración, ubicada en la Colonia Mealler de esta Ciudad, con Clave Catastral GP242E-09-0005.-**CONSIDERANDO.** Que en apego a lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, requieren autorización de la Corporación Municipal: Uso Comercial Zonal (UC2), 2. Comercio de Servicios, numeral J. Hoteles, Hospedajes...-**CONSIDERANDO:** Que el **Uso de suelo para la Clave Catastral GP242E-09-0005** ubicado en la Colonia Mealler, se ubica en Zona Residencial 3, **Compatible con Comercio 1 y 2, dentro de, Comercio 2.-****CONSIDERANDO:** Que en su dictamen la Gerente de Planificación Urbana recomienda solicitar el dictamen del Benemérito Cuerpo de Bomberos sobre sistema eléctrico y sistema de protección de riegos; así como también solicitar a la Secretaria de Salud Licenciamiento para evaluación dentro de las normativas de establecimientos de salud.-**POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.-Aprobar el uso de suelo a la clave Catastral GP242E-09-0005 ubicado en la Colonia Mealler de esta ciudad para el proyecto de remodelación de una casa de habitación a Hotel tipo establecimiento de apartamentos con garaje y entrada independiente para viajeros de paso o estancias de corta duración denominado Hotel Lancelot; 2.-Que previo la autorización al permiso de remodelación correspondiente deberán estar acreditados dentro del expediente que se forme al respecto el dictamen del Benemérito Cuerpo de Bomberos sobre sistema eléctrico y sistema de protección de riegos; así como también Licenciamiento para evaluación dentro de las normativas de establecimientos de salud de la Secretaria de Salud.-

**007-013-2018.-** La Municipalidad de El Progreso, Yoro: **CONSIDERANDO:** Que la Gerente del Departamento de Desarrollo Social Ingeniera Nohely Giron Díaz, remitió a la Corporación Municipal “**Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional entre La Secretaria De Estado en el Despacho de Educación, La Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, La Asociación de Municipios de Honduras y La Municipalidad de El Progreso, Yoro**” a efectos de que fuera discutido y aprobado.-**CONSIDERANDO:** Que dicho convenio tiene como objetivo principal impulsar de manera conjunta y articulada, acciones que permitan aportar herramientas e instrumentos para que la inversión municipal y central sea mucho más eficiente, entorno a mejorar la calidad educativa del Municipio de El Progreso, Yoro.-**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Municipalidades se requiere





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

la autorización de la Corporación Municipal para que el Alcalde pueda firmar este tipo de convenios.-**POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: 1.-**Autorizar al Alcade Municipal para que proceda a firmar el “**Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional entre La Secretaria De Estado en el Despacho de Educación, La Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, La Asociación de Municipios de Honduras y La Municipalidad de El Progreso, Yoro**” para fortalecer la inversión municipal en Educación.-

**008-013-2018.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado “**INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en Materia de Reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que según la tabla de categorización este rubro se encuentra en el **Sector** Energía, **Sub-Sector** Trasmisión de energía, nombre de la actividad Subestaciones de energía, Categoría de impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario #1.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

**CONSIDERANDO:** Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. **DEMA 009-2018** emitido en cuatro de Septiembre del Dos Mil Dieciocho, después de haber analizado el Informe Técnico No. **ULA-008-2018** extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, Secretaria de Salud y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8,150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” solicitado por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, en su condición de apoderado legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**.-

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

**POR TANTO:** La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente 3,50,51,53,54,55,83y 84 del Código de Procedimientos Administrativo Decreto Legislativo No 181-2007; y demás aplicables

**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-008-2018 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

**ETAPA DE CONSTRUCCION**





## *Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

1. El Proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Asimismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.

### ***Maquinaria, Equipo y herramientas***

2. El Proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
3. Se deberá asignar sitios específicos para el mantenimiento de maquinaria con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área de influencia del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
4. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
5. En caso de encontrarse o detectarse algún equipo o maquinaria operando con combustión incompleta que genere gases de sulfuro y nitrógeno, fugas y cualquier otra falla mecánica se retirará de operaciones y se realizará su revisión inmediata.

### ***Ruido***

6. Durante la operación de maquinaria o equipos en esta etapa del proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

### ***Transporte y acopio de materiales***

7. El material pétreo (arena, grava, etc.) a utilizar en el proyecto será adquirido en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
8. Transporte de materiales para la construcción deberá llevarse a cabo en vehículos adecuados, utilizando lonas de retención de polvo, según el





## *Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

16. El almacenamiento de combustible se hará en recipientes adecuados ubicados en un sitio impermeabilizado con concreto, cercado y techado para minimizar el riesgo de contaminación al suelo. De igual manera los recipientes serán colocados sobre material absorbente.

### ***Manejo de Desechos Sólidos***

17. Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico tal como los establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
18. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de las actividades de construcción, sobre laderas, drenajes, o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua. Este debe ser depositado en un lugar autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
19. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
20. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

### ***Manejo de Aguas Residuales***

21. De no contar con baños, el proyecto deberá instalarse letrinas portátiles y se les deberá dar el respectivo mantenimiento y desinfección periódica. Este servicio será provisto por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de una por cada 10 trabajadores.

### ***Manejo de aguas pluviales***

22. Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:
  - a. Minimizar el área impermeable y emplear en lo posible adoquín u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga.
  - b. Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

- c. Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
  - d. En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
  - e. Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.
23. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.

***Suelo***

24. Cuando se proceda a la preparación de mezcla, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.

***Seguridad y Salud ocupacional***

25. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
26. En excavaciones con profundidad igual o mayor a 1.50 m y que debido a la inestabilidad del suelo, se utilizará tablestacas para evitar derrumbes o deslizamientos que pongan en riesgo la salud o vida de los trabajadores.
27. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura, etc.). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
28. Se deberá proporcionar botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará





## *Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. De igual manera se capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores, etc.

29. Se deberá dotar al personal que trabaja en el sitio del proyecto, de agua para consumo humano, la cual deberá cumplir con la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable vigente desde el 04 de Octubre de 1995.
30. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.
31. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción.

### **ETAPA DE OPERACIÓN**

32. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.
33. Implementar un programa de reforestación en conjunto al departamento municipal ambiental.
34. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos. La disposición final de estos desechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto **“INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO”** con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.
2. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (**DEMA**) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

3. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
4. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.
5. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
6. En caso que proponente pretenda realizar un a cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.
7. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) ***Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral***, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaría de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).
8. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
9. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.

10. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

11. **La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E)**, en su condición de titular del Proyecto **“INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO”** además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**TERCERO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

**CUARTO:** Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

**009-013-2018.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **KEVIN DANIEL SANTOS ZUNIGA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **INMOBILIARIA VISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“RESIDENCIAL RANCHO VERDE”** ubicado en calle salida a Tela, Brisas de la Libertad, KM 10 Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

**CONSIDERANDO:** Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **KEVIN DANIEL SANTOS ZUNIGA** quien actúa en su condición de





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

Apoderado Legal de **INMOBILIARIA VISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL RANCHO VERDE”** ubicado en calle salida a Tela, Brisas de la Libertad, KM 10 Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que según la tabla de categorización el rubro del proyecto se clasifica en **Sector** Infraestructura, Construcción y Vivienda, **Sub-Sector** Vivienda, **nombre de la actividad** Lotificaciones, urbanizaciones en Zona Urbana, **categoría de impacto/Riesgo Ambiental y sanitario # 3.**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

**CONSIDERANDO:** Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 010-2018 emitido en fecha tres de Julio del Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-007-2018 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **“RESIDENCIAL RANCHO VERDE”** solicitada por el Abogado **KEVIN DANIEL SANTOS ZUNIGA**, en su condición de apoderado legal de **INMOBILIARIAVISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

**POR TANTO:** La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente 3, y demás aplicables **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **KEVIN DANIEL SANTOS ZUNIGA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **INMOBILIARIAVISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL RANCHO VERDE”** ubicado en calle salida a Tela, Brisas de la Libertad, KM 10 Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-007-2018 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

denominado “**RESIDENCIAL RANCHO VERDE**” deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

**ETAPA DE CONSTRUCCION**

1. El Proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Asimismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.

***Maquinaria, Equipo y herramientas***

2. El Proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
3. Se deberá asignar sitios específicos para el mantenimiento de maquinaria con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área de influencia del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
4. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
5. En caso de encontrarse o detectarse algún equipo o maquinaria operando con combustión incompleta que genere gases de sulfuro y nitrógeno, fugas y cualquier otra falla mecánica se retirará de operaciones y se realizará su revisión inmediata.

***Ruido***

6. Durante la operación de maquinaria o equipos en esta etapa del proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

***Transporte y acopio de materiales***

7. El material pétreo (arena, grava, etc) a utilizar en el proyecto será adquirido en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

8. Transporte de materiales para la construcción deberá llevarse a cabo en vehículos adecuados, utilizando lonas de retención de polvo, según el tipo de material acarreado para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
9. Los vehículos de carga (volquetas) cumplirán con las siguientes disposiciones:
  - a) El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
  - b) Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito ni se causen daños en las calles o aceras.
  - c) En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. Se deberá cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.
  - d) En caso de escape o derrame del material en la vía pública, éste será recogido inmediatamente por el responsable.
10. Cuando los apilamientos de material particulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.

***Manejo de hidrocarburos y productos químicos***

11. Queda terminantemente prohibido que en el sitio del proyecto se realicen actividades de lavado de maquinaria o cambio de aceite de vehículos.
12. Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.
13. Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.
14. Todos los productos químicos (pinturas, solventes, etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.
15. Durante el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes como: el trasvase se realizará con bomba manual y se colocará una cama de material absorbente (arena, aserrín, viruta de madera) para minimizar probables derrames al suelo.





## *Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

- tipo de material acarreado para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
9. Los vehículos de carga (volquetas) cumplirán con las siguientes disposiciones:
    - a. El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
    - b. Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito ni se causen daños en las calles o aceras.
    - c. En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. Se deberá cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.
    - d. En caso de escape o derrame del material en la vía pública, éste será recogido inmediatamente por el responsable.
  10. Cuando los apilamientos de material articulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.

### ***Manejo de hidrocarburos y productos químicos***

11. Queda terminantemente prohibido que en el sitio del proyecto se realicen actividades de lavado de maquinaria o cambio de aceite de vehículos.
12. Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.
13. Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.
14. Todos los productos químicos (pinturas, solventes, etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.
15. Durante el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes como: el trasvase se realizará con bomba manual y se colocará una cama de material absorbente (arena, aserrín, viruta de madera) para minimizar probables derrames al suelo.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

16. El almacenamiento de combustible se hará en recipientes adecuados ubicados en un sitio impermeabilizado con concreto, cercado y techado para minimizar el riesgo de contaminación al suelo. De igual manera los recipientes serán colocados sobre material absorbente.

***Manejo de Desechos Sólidos***

17. Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico tal como los establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
18. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de las actividades de construcción, sobre laderas, drenajes, o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua. Este debe ser depositado en un lugar autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
19. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
20. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

***Manejo de Aguas Residuales***

21. En el sitio del proyecto deberán instalarse letrinas portátiles y se les deberá dar el respectivo mantenimiento y desinfección periódica. Este servicio será provisto por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de una por cada 10 trabajadores.
22. No podrá desarrollarse descargar a cuerpos receptores. La red de alcantarillado sanitario del proyecto debe conectarse al colector.

***Manejo de aguas pluviales***

23. Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

- a. Minimizar el área impermeable y emplear en los posible adoquín u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga.
  - b. Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
  - c. Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
  - d. En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
  - e. Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.
24. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.

***Aire***

25. Para evitar las emisiones de polvo durante las actividades de construcción y acarreo de material se deberá humedecer periódicamente el área de trabajo. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto.

***Suelo***

26. Cuando se proceda a la preparación de mezcla, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.
27. Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantarillado sanitario, pluvial y construcción de obras en general.

***Seguridad y Salud ocupacional***

28. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
29. Durante las actividades de excavación para la instalación de tuberías de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, se hará dentro de la manera de lo posible, el aterrado diario de zanjas con el fin





## *Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

- de minimizar el arrastre de sedimentos por la acción del viento o la lluvia. De igual manera para garantizar la seguridad laboral en el sitio.
30. En excavaciones con profundidad igual o mayor a 1.50 m y que debido a la inestabilidad del suelo, se utilizará tablestacas para evitar derrumbes o deslizamientos que pongan en riesgo la salud o vida de los trabajadores.
  31. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura, etc.). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
  32. Se deberá proporcionar botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. De igual manera se capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores, etc.
  33. Se deberá dotar al personal que trabaja en el sitio del proyecto, de agua para consumo humano, la cual deberá cumplir con la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable vigente desde el 04 de Octubre de 1995.
  34. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.
  35. El predio del proyecto deberá ser cercado en su totalidad y se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo.
  36. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción, y someterse a una Auditoría de Cierre de Construcción.

### **ETAPA DE OPERACIÓN**

37. Previo a la habitación de las viviendas del proyecto, el proponente deberá tener terminado todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:
  - a. Abastecimiento de agua potable.
  - b. Alcantarillado Sanitario.
  - c. Sistema Pluvial.
  - d. Sistema Eléctrico.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

- e. Programa de Manejo y Recolección de los Desechos Sólidos.
- f. Las vías de circulación del proyecto como la calle principal y otra sección típica para las calles secundarias con el tratamiento de concreto hidráulico.
- 38. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.
- 39. Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de árboles ornamentales y césped ubicado de manera que no afecte infraestructura.
- 40. Los espacios destinados a áreas verdes y de recreación, deberán ser destinados para este fin respetando el área establecida por el Departamento de Planificación Urbana Municipal. Asimismo el área verde deberá ser traspasada a favor de la Municipalidad para lo cual el proponente realizará los trámites correspondientes bajo su propio costo.
- 41. El proponente deberá brindar el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario hasta que éste sea entregado a la Municipalidad; así como mantener un registro de las actividades ejecutadas.
- 42. El sistema de aguas pluviales deberá contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación y proliferación de vectores.
- 43. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos. La disposición final de estos derechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
- 44. Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - a. Estar adecuadamente ubicados y cubiertos.
  - b. Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
  - c. Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso que están destinada.
  - d. Tener adecuado mantenimiento.
  - e. Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.
  - f. Ser diseñados para facilitar la separación y la recuperación de los materiales con potencial reciclable.

**DISPOSICIONES GENERALES**





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

1. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “**Residencial Rancho Verde**” con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.
2. El proponente deberá cumplir todas las regulaciones urbanísticas establecidas en el Reglamento General de Urbanización y Lotificación, y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de El Progreso.
3. El proponente deberá cumplir con las medidas del Reglamento Municipal de diseño y detalles constructivos del sistema de alcantarillados.
4. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (**DEMA**) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
5. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
6. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.
7. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
8. En caso que proponente pretenda realizar un a cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

---

9. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) ***Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral***, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaría de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).
10. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
11. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.
12. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.
13. **Inmobiliaria Visión S.A C.V.** , en su condición de titular del Proyecto **“Residencial Rancho Verde”** además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**TERCERO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.





*Municipalidad de El Progreso, Yoro.*

**CUARTO:** Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

**11.-CIERRE.** No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:00 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana, Vice Alcaldesa Alba Luz Urbina Mejía, Regidores: Guillermo Antonio Galeas Orellana, Jeffrey Alexander Flores Chavarría, Osman Paz Ramírez, Eduardo Herbert Hall López, María Carlota Rodríguez Andrade, Araminta Pereira Ortega, José Elías Nazar Ordoñez, Dora Odinia Manzanares Solís, Luis Alonso Flores Gómez.-Quien da fe Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por:    
ABG YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

## CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, **HACE CONSTAR:** Que los Acuerdos Aprobados en la Sesión de Corporación correspondiente al Acta No.014 de fecha 23 de Octubre del año en curso (2018) no han sido ratificados por lo que se publicaran en el mes de Noviembre del presente año.

Firmo y sello la presente constancia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los cinco días del mes Noviembre del año dos mil dieciocho.

Por:   
**Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía**  
**Secretaria Municipal**

